DICTAMEN UOC Nº 10/2022

Asunción, 24 de marzo de 2022.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DEL CONTRATO N° 09/2020 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA REGIONAL DE ARROYITO DEL SNPP - PLURIANUAL"ID N° 373.090.

Me dirijo a su excelencia, fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de renovación del Contrato N° 09/2020, suscrito con el Señor AMILCAR RAMON RUIZ MORAN, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA REGIONAL DE ARROYITO DEL SNPP - PLURIANUAL"ID N° 373.090, en virtud a la facultades establecidas en el **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.

VISTO:

El Memorándum N° 05/2022 de la Coordinadora del C.F.C.P - Arroyito; y el Memorándum MDA N° 157/2022, mediante el cual se solicita la Segunda Renovación del Contrato N° 09/2020; y la nota de conformidad del propietario del inmueble.-

CONSIDERANDO:

Que, el Administrador del Contrato a través del Memorándum MDA N° 157/2022, solicitó la renovación de la locación del local para la Sede C.F.C.P. - Arroyito del SNPP, por un periodo de doce meses, mencionando la necesidad de contar con un local, para la Sede mencionada a fin de brindar servicios a la comunidad, impartiendo diferentes cursos a través de dicha sede, manifestando lo siguiente: *"Se ha realizado una comparación de los precios de las opciones de alquileres en la zona y los mismos se adecuan a los precios y a la edificación en buenas condiciones, buena ubicación en cuanto al acceso y disponibilidad de transporte. No incluye pago de electricidad y agua, los mismos quedaría a cargo del SNPP. Adjunto, nota de solicitud de renovación del alquiler y nota de conformidad por el propietario AMILCAR RAMON RUIZ MORAN".*----------

Que, la Coordinadora de C.F.C.P. Arroyito del SNPP, a través del Memorándum C.F.C.P N° 05/2022, solicitó *"la segunda renovación para la* Sede C.F.C.P. de Arroyito del SNPP, *bajo las mismas condiciones del contrato anterior, esto obedece a que el local cuenta reúne los requisitos para el buen funcionamiento de la institución y que el monto del alquiler sería la misma suma de años anteriores. "Como estamos en una zona rural es poca o casi nula las opciones que tenemos para la locación de otro lugar el principal motivo es que la mayoría no posee título de propiedad.*----------

Que, el Sr. Amilcar Ramón Ruiz Moran, Propietario del Inmueble, nota mediante otorga su conformidad para la presente renovación del Contrato.----------

Abog. José Bernardo Kuotti
Director UOC - SNPP

Que, verificada la Cláusula Quinta del Contrato N° 09/2020, donde se estipula que El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

Que, la primera Renovación al Contrato N° 09/20, ha sido suscrito en fecha 31 de marzo de 2021 por el plazo de 12 meses, por lo que se halla vigente hasta el 31 de marzo 2022.----------

Que, existe Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la Segunda Renovación de Contrato N° 09/2020 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2020, "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA REGIONAL EN ARROYITO DEL SNPP - PLURIANUAL" ID 373.090.----------

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…".*----------

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la renovación solicitada será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA LEY 2051/03, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*----------

Así también, la Resolución DNCP Nro. 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021" en su artículo 8° establece que *"…El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 46 y 47 de la ley*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

N°2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos…", "…La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda----------

Conforme a lo manifestado por Administrador del Contrato sobre la Locación de Inmueble Determinado LC N° 09/2020, "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA REGIONAL DE ARROYITO DEL SNPP – PLURIANUAL - ID N° 373.090", en su Memorándum de solicitud; y, lo manifestado por la coordinadora del C.F.C.P. Arroyito del SNPP a través del Memorándum C.F.C.P N° 26/2022, por medio de los cuales fundamentan su pedido y justifican la necesidad, no se halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia, basándonos en la actuaciones narradas, y que el proceso se halla enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.-----

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas